

# Percepciones

DE LOS ABOGADOS SOBRE EL OBJETO DEL DERECHO

## Perceptions

OF LAWYERS ABOUT THE OBJECT LAW

### RESUMEN

El objeto del Derecho es el afán investigativo que conlleva a que a través de una propuesta metodológica que se inicia con el estudio de las percepciones de los abogados, se identifique plenamente. La universidad tiene la obligación de ser el eje de la evolución investigativa en la sociedad, y en lo que toca al Derecho le corresponde a las facultades y sus investigadores definir el modelo metodológico que permita comprender el escenario relativo a cada disciplina. De allí que deba entenderse a cabalidad cuál es el objeto del Derecho, a fin de plantear un método adecuado entendiéndolo como la esencia de la disciplina o de la ciencia del cual hace parte en forma imprescindible, ya que sin él, no existiría aquella.

En el entendido de que quienes conocen y trabajan en una actividad determinada son los que ostentan el saber, deben ser llamados a fin de identificar su percepción como base inicial de un estudio que posiblemente se deba complementar con otras visiones. Utilizando el método formal de investigación a través de un estudio cualitativo y básico se pretende analizar sus distintas percepciones desde las ópticas del litigante, funcionario público, docente y tratadista.

**Palabras clave:** Objeto, Investigación, Ciencia, Método, Percepción.

### ABSTRACT

The purpose of the Law is the investigative effort that leads to that through a methodology that begins with the study of the perceptions of lawyers, fully identified. The university has an obligation to be the focus of research developments in society, and it touches the right corresponds to the faculties and researchers define the methodological model for understanding the scenario for each discipline. From there you should fully understand what the purpose of the law, in order to propose a suitable method understood as the essence of the discipline or science which is part as essential, because without it, there would be that.

With the understanding that those who know and work in a given activity are those who hold the knowledge, should be called to identify their perception as an initial basis of a study may be due to supplement with other visions. Using formal method of research through a qualitative study aims to analyze basic and their different perceptions from the optics of the litigant, civil servant, teacher and writer.

**Keywords:** Purpose, Research, Science, Practice, Perception.

### RUBÉN DARÍO CARDONA VALENCIA

Abogado Universidad Libre de Pereira, Especialista en Derecho Administrativo Universidad Libre de Pereira y Postulante a Magister en Derecho Administrativo Universidad Libre de Cali. Docente de Tiempo Completo Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago y Catedrático Universidad Libre de Pereira. Filiación Institucional: Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago (Valle).  
ruben.cardona@campusucc.edu.co

### ÓSCAR ALBERTO LATORRE MENDIETA

Abogado Universidad Libre de Bogotá, Especialista en Derecho Probatorio Universidad Sergio Arboleda de Bogotá y Postulante a Magister en Derecho Administrativo Universidad Libre de Cali. Docente de Tiempo Completo Universidad Cooperativa de Colombia y Coordinador de investigaciones programa de Derecho Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago Filiación Institucional: Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago (Valle)  
oscar.latorre@campusucc.edu.co

#### Recibido:

16 de mayo de 2012

#### Aceptado:

22 de junio de 2012

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hasta ahora la preocupación epistemológica en la cual no hay una respuesta única y por ende, acertada es la relacionada con lo que debe investigar el Derecho, pero la tesis propuesta en este estudio es que lo que se debe investigar en el Derecho, es lo que debe investigar el abogado. El problema sería dilucidar si el Derecho tiene el mismo afán investigativo que tiene el abogado. Y no es ilógico pensarlo siendo consecuentes con la realidad de los profesionales de disciplinas de carácter científico puro como los químicos, los físicos, los biólogos. Surge una preocupación en torno a que dichos profesionales sean científicos, ya que muchos químicos, biólogos, físicos, simplemente sean técnicos o estudiosos sin llegar nunca a ser considerados como científicos y solamente algunos de ellos se eleven a la categoría máxima en la que encontramos descubridores y creadores cuyas soluciones y tesis definen la calidad de la información adecuada como guía propositiva y deductiva que desarrolla la verdadera científicidad, porque estas han sido sometidas a la “falsación” (Popper) y se han sostenido frente al debate científico.

De allí que se pueda decir que los científicos sean estrictamente personas profesionales y estudiosas y solamente puedan lograr el carácter de científicos cuando propongan, innoven o creen soluciones y tesis que trasciendan el mundo de la ciencia y que además soporten la falsación por parte de la comunidad científica; en la materia que nos atañe, para el Derecho, dicha comunidad sería la academia jurídica.

Por ende, ¿el abogado que proponga o innove para la trascendencia del Derecho, es el único y verdadero científico?

Bajo la propuesta de que el abogado innovador y creativo es un científico, premisa, hipotéticamente viable, entonces es razonable asumir que lo que investiga el abogado innovador es un aporte a la ciencia del Derecho y hace parte del objeto de investigación del Derecho, siempre y cuando soporte la crítica de la academia.

Consecuente con los planteamientos anteriores, deviene una división de trabajo al interior del Derecho: Los abogados y los abogados científicos y el correspondiente interrogante, ¿lo que investigan los abogados y los abogados científicos es el objeto del Derecho?

## JUSTIFICACIÓN

A partir de la exigencia consagrada en la Ley de Educación, las universidades como pilares de la educación superior deben reforzar la investigación y todos los procesos correspondientes a la formación y a la consolidación de un desarrollo investigativo adecuado a la modernización del Estado bajo los parámetros de la globalización. Las universidades por obligación deben adecuar sus escenarios académicos y formativos en torno a la exigencia investigativa. Se empieza a consolidar una respuesta efectiva por parte de los entes universitarios integrando a los planes de estudio académicos asignaturas relacionadas con la metodología y práctica de investigación, creando centros de investigación, generando la cultura investigativa en semilleros y grupos

de investigación, interviniendo en eventos académicos y fortaleciéndose en criterios de científicidad.

Las Facultades de Derecho empiezan a responder al llamado y en consecuencia se generan todo tipo de actividades en torno a la investigación y especialmente a la del Derecho. De allí que surjan grandes interrogantes en este proceso, por ejemplo: ¿Es el Derecho una ciencia?, ¿cuál es la finalidad del Derecho?, ¿cuál es el método del Derecho?, ¿es la hermenéutica jurídica el método del Derecho?, ¿es la sociología jurídica el método del Derecho?, ¿las investigaciones jurídicas se podrán formalizar en las mismas minutas en las que se formalizan investigaciones de otras disciplinas?, ¿qué tipos de investigación se realizan en Derecho, cualitativa, cuantitativa, descriptiva, exploratoria?

Respuestas que aún no conocemos y que desafortunadamente se cree erróneamente conocer.

## OBJETIVO GENERAL

Determinar las percepciones que sobre el objeto del Derecho tienen los profesionales en esta disciplina.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las percepciones que sobre el objeto del Derecho tienen los abogados.
- Categorizar las percepciones que sobre el objeto del Derecho tienen los abogados.
- Interpretar las percepciones que sobre el objeto del Derecho tienen los abogados.

## RESUMEN DEL MARCO TEÓRICO

La mayoría de los abogados que en estos momentos ejercen la profesión en calidad de litigantes, funcionarios públicos o judiciales, docentes y tratadistas, en Colombia fueron educados bajo la óptica del Positivismo jurídico, en el marco de un Estado de Derecho, bajo la tendencia del estructuralismo como sistema científico mediante el cual se eleva a la categoría de ciencia el concepto de Derecho, por la comunidad jurídica.

Bajo esa perspectiva conocimos varias definiciones en torno al Derecho que han sido la base o el fundamento inicial acerca del conocimiento que ahora se maneja por parte de los abogados en torno al Derecho. En el libro *Derecho Civil parte general y personas*, escrito por Arturo Valencia Zea y Álvaro Ortiz Monsalve, se puede leer en el título I, capítulo I, numeral 1: “*Derecho en sentido objetivo y Derecho en sentido subjetivo*: La ciencia jurídica emplea la palabra Derecho en dos sentidos principales: *Derecho objetivo (norma agendi)* y *Derecho subjetivo (facultas agendi)*”; Marco Gerardo Monroy Cabra en su obra *Introducción al Derecho*, nos indica que “El Derecho está situado dentro del mundo de los objetos culturales, pertenece al campo de la cultura y, por ende, significa que posee un sentido, tiene un contenido valioso y debe ser comprendido como fenómeno espiritual”.

Los doctores González Jaramillo y Uribe Ramírez manifiestan que “...el Derecho es un saber que participa de un objeto y un método..., el Derecho representa un saber por cuanto reporta conocimiento; ahora bien, ha

de ser metódico, como una forma mediante la cual el sujeto que aspira a conocer el objeto de estudio, pueda acceder a él; se entiende sistematizado porque el Derecho aparece recogido a través de las distintas ramas y mediante códigos que compilan la normatividad”, además explican que es incuestionable que contiene principios y verdades o dogmas relacionando los principios con valores y las verdades con normas jurídicas, acondicionando los autores su postura con respecto al pronunciamiento que hace Mario Bunge acerca de la ciencia, como “conocimiento sistemático, objetivo, metódico, verificable y exacto”.

Jaime Giraldo Ángel indica en principio que: “El objeto del Derecho es la regulación de los comportamientos sociales que tienen relevancia para un Estado en un momento histórico determinado”, posteriormente dice que “El objeto del Derecho dentro de la investigación jurídica está constituido, por consiguiente, por las fuentes formales que lo integran, las cuales constituyen el contenido material del mismo”. Claramente Giraldo Ángel, muestra que el Derecho tiene un objeto propio y que además el Derecho dentro de la investigación tiene un objeto diferente al propio. Se entiende que Giraldo Ángel, supone que el Derecho es una ciencia.

Hans Kelsen hace tres afirmaciones en su obra *La teoría pura del Derecho*, capítulo III, la primera: que el Derecho es una ciencia jurídica; la segunda que el objeto de la ciencia jurídica denominada Derecho, es el Derecho y la tercera que el objeto del Derecho es la norma jurídica.

Estas visiones en torno al Derecho como ciencia y al objeto del Derecho han sido las guías de estudio de la gran mayoría de los abogados en Colombia, los textos a que se hace referencia, son los más frecuentados como fuente de consulta y como guías académicas en los procesos de formación universitaria en las Facultades de Derecho. Es por ello que el presente proyecto de investigación, se soporta en estos referentes teóricos, que se han consolidado como supuestos epistemológicos.

## METODOLOGÍA

### Paradigmas de la Administración

Esta investigación es ecléctica en la medida en que se ubica entre la concepción germánica y la anglosajona, y toma de los dos sistemas argumentos que propician la construcción conceptual de los resultados:

Germano: focalizado en el rigor científico y sustentado en la Sociología y la Economía; Anglosajón: centrado en lo pragmático, marcado por la herencia de las Ingenierías.

### Enfoque

Corresponde al sistémico y contingente que da lugar a metateorías en el marco de la complejidad. En el caso a investigar se presenta en las conclusiones que se generen a raíz del estudio de las percepciones de investigación en Derecho que tienen los profesionales en esta disciplina (Lawrence, Losh, Woodward), citados por Villegas, G. (1995). Hacia un nuevo paradigma de la educación en Admi-

nistración: crisis de una concepción funcionalista. *Revista Facultad de Administración de Empresas de la UPB*, 7, 23-49.

Según las conferencias del doctor Lizandro Cabrera Suárez, esta investigación es de tipo cualitativo, porque "...describe las personas, los acontecimientos sin emplear datos numéricos, es más abierta y sensible al sujeto, se ocupa de recolectar y analizar la información en todas las formas posibles excepto la numérica, su meta es comprender la experiencia unificada y lograr profundidad". Su desarrollo en forma general y esquemática se desprende de preguntarles a muchos abogados si son litigantes, funcionarios judiciales o públicos, docentes y juristas que una vez clasificados en esos parámetros, son indagados por sus actividades investigativas, en especial, definir qué es lo que investigan en relación con sus labores profesionales. Una vez clasificadas dichas actividades se tratarán de unificar por vínculos comunes que serán objeto del análisis y de las conclusiones finales.

Continuando con las directrices del doctor Cabrera Suárez, este proyecto tiene características de la investigación **básica** porque es una investigación teórica que busca como finalidad principal generar nuevo conocimiento frente a un tema específico que en el caso presente es el objeto del Derecho en la Investigación y además es una investigación aplicada ya que supera la investigación básica y con base en esta propone soluciones prácticas a los problemas identificados, como lo es el de definir un objeto de investigación para el Derecho.

## ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se realizarán través de encuesta de preguntas abiertas, aplicada a distintos grupos de abogados clasificados según su categoría laboral bien como litigantes, funcionarios judiciales o públicos, docentes y tratadistas, confrontada con teorías jurídicas acerca del objeto del Derecho, ya analizadas en el marco teórico y el estado del arte del proyecto.

El proyecto se realizará con trabajo de biblioteca, consiste en indagar los aspectos relevantes en aquellos procesos de investigación que no requieren salir al exterior, como lo son la elaboración del marco teórico y el estado del arte, así como el de los antecedentes de investigación. El trabajo de campo se caracteriza por la necesidad de recolectar los datos, se hará a través de la aplicación de encuestas en la población elegida, correspondiente a los abogados que trabajen en las Facultades de Derecho de la Universidad Libre de Pereira, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago.

En procura de obtener técnicamente los resultados, se utiliza el método analítico y de síntesis, es la fragmentación del todo en sus partes elementales con la finalidad de generar nuevo conocimiento.

A través de este método se puede conocer la estructura del objeto investigado al ser descompuesto en todos sus elementos constitutivos.

## RESULTADOS PARCIALES

El avance en la presente investigación consiste en la aplicación de la encuesta como prueba piloto<sup>1</sup>, en un universo de 50 abogados de las universidades relacionadas como campo de investigación, y en el análisis de sus resultados, sobre los cuales se trabajaron las conclusiones parciales.

1. El 50% de los abogados suscribieron la encuesta en calidad de docentes.
2. El 14% de los abogados se identificaron como tratadistas.
3. El 14% de los abogados se identificaron como funcionarios judiciales o públicos.
4. El 22% de los abogados se identificaron como litigantes.
5. El 100% de quienes se identificaron como litigantes hicieron observaciones a sus respuestas.
6. El 42% de quienes se identificaron como docentes hicieron observaciones en sus respuestas.
7. El 0% de quienes se identificaron como funcionarios judiciales o públicos hicieron observaciones.
8. El 50% de quienes se identificaron como tratadistas hicieron observaciones.
9. El 66% de quienes se identificaron como litigantes indicaron que el objeto primordial del Derecho es el establecimiento de un ideal de justicia.
10. El 34% de quienes se identificaron como litigantes manifiestan que el Derecho no tiene objeto y explican que solo cumple una función de regulación, ayuda a reproducir las relaciones de producción y que el Derecho es el objeto de estudio del Derecho.
11. El 100% de quienes se identificaron como funcionarios judiciales o públicos manifiestan que el objeto primordial del Derecho es el establecimiento de un ideal de justicia del Derecho.
12. El 50% de los que se identificaron como tratadistas manifiestan que el objeto del Derecho es la regulación de la conducta humana.
13. El 50% de los que se identificaron como tratadistas hablaron que el objeto del Derecho es la cosa justa debida a otro y por tanto exigible.
14. El 57% de los que se identificaron como docentes están de acuerdo en que el objeto del Derecho es la regulación de la conducta humana a través de la norma.
15. El 28% de los que se identificaron como docentes consideran que es el establecimiento de un ideal de justicia entre los ciudadanos.
16. El 15% de los que se identificaron como docentes hablaron de la conducta humana intersubjetiva.

## CONCLUSIONES

1. No existe unificación en relación con el concepto "objeto del Derecho".
2. Los abogados que se identificaron como funcionarios judiciales o públicos, se acercan a la postura jusnaturalista al advertir que el objeto del Derecho es la justicia.
3. La mayoría de los abogados que se identificaron como docentes, siguen considerando que la tesis kelseniana sobre la concepción de que el Derecho regula la conducta humana a través de la norma.

4. La mayoría de los abogados que se identificaron como litigantes, se acercan a la postura jusnaturalista al advertir que el objeto del Derecho es la justicia.
5. Al no haberse definido con exactitud el objeto del Derecho los abogados divagan sobre este.
6. Al no haberse definido con exactitud el objeto del Derecho los abogados lo definen desde su órbita laboral, lo que marca una tendencia utilitarista en estos.
7. La tendencia utilitarista en los abogados indica que existe ignorancia en las bases científicas y epistemológicas en la formación de los abogados, los cuales se ciñen conceptualmente a las teorías o tesis que aprendieron en clase.
8. A pesar que los docentes siguen aferrados en su mayoría a la óptica kelseniana la tendencia es hacia el jusnaturalismo.
9. Se presenta una confusión entre definir el objeto del Derecho y el objeto de la investigación en Derecho, soportada en las respuestas explicaciones de las preguntas.

### IMPACTO INVESTIGATIVO

Se explica el impacto desde dos aspectos: un impacto a corto plazo, sus resultados y sus beneficiarios. Un impacto a largo plazo con sus resultados y sus beneficiarios.

El primer impacto a corto plazo se desarrolla en torno a la definición del objeto del Derecho, a través de las percepciones de los abogados; el resultado de esta primera investigación podrá alimentar una macro-investigación sobre el Derecho como ciencia y la investigación en Derecho. Los resultados obtenidos en ambas

investigaciones deben impactar las comunidades estudiantiles de docentes y científicas reflejándose en las cátedras de Epistemología y Metodología en la investigación para el Derecho.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

GIRALDO, Ángel Jaime. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional IV edición, 1989.

GONZÁLEZ, Diana y otro. *Introducción al Derecho, Teoría General*. Pereira: Editorial Prixma Editores, 2004, p. 37.

KELSEN, Hans. *Teoría pura del Derecho*, traducción de Roberto J. Vernengo. Edición en alemán capítulo III. México: UNAM, 1986.

MONROY CABRA, Marco. *Introducción al Derecho*. Bogotá: Editorial Temis, XIII edición, 2003, p. 23.

VALENCIA ZEA, Arturo y otro. *Derecho Civil parte general y personas*. Bogotá: Editorial Temis, XV edición, 2000, p. 3.

VILLEGAS, G. Hacia un nuevo paradigma de la educación en Administración: crisis de una concepción funcionalista. *Revista Facultad de Administración de Empresas de la UPB*, 7, 1995, 23-49.

